

00081517

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3074

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6321

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 20 de septiembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 20 de septiembre de 2018 15.14

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Tipo Cliente | Cédula/RUC/Pasaporte | Nombres Completos o Razón Social | Estado Civil | Provincia | Ciudad |
|------------------|----------------------|----------------------------------|--------------|-----------|--------|
| COMPRADOR | | | | | |
| Natural | 1308177698 | ANCHUNDIA SANTANA JUAN CARLOS | VIUDO(A) | MANABI | MANTA |
| VENDEDOR | | | | | |
| Natural | 1307714608 | TEJENA SALAZAR MARIA MONSERRATE | CASADO(A) | MANABI | MANTA |
| Natural | 1308854544 | CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR | CASADO(A) | MANABI | MANTA |

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

martes, 18 de septiembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

| Código Catastral | Fecha Apertura | Nro. Ficha | Superficie | Tipo Bien | Tipo Predio |
|------------------|--------------------|------------|------------|-----------------|-------------|
| 3210514000 | 05/01/2009 0.00 00 | 10718 | | LOTE DE TERRENO | Urbano |

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio SANTA ANA, Manzana # 231, Lote # 24-B de la Parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE; quince punto ochenta metros, y callejón público. POR ATRAS; quince punto ochenta metros. Sr. Liborio Suarez. POR EL COSTADO DERECHO; nueve punto ochenta metros Sr. Remigio Cagua, y POR EL COSTADO IZQUIERDO; nueve punto ochenta metros, Área de protección pendiente.

Dirección del Bien: Barrio SANTA ANA

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio SANTA ANA, Manzana # 231, Lote # 24-B de la Parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta.

Lo Certifico:

AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Registrador de la Propiedad (S)

00081518



Factura: 001-002-000035547

20181308001P05299

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



| Escritura N°: | 20181308001P05299 | | | | | | |
|--|---|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (10-17) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1308654544 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| Natural | TEJENA SALAZAR MARIA MONSERRATE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1307714608 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| Natural | ANCHUNDIA SANTANA JUAN CARLOS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1308177698 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTA DO POR | RUC | 1768153470001 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) | HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| | | 33100 00 | | | | | |

| | |
|---|------------------------------------|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL | |
| ESCRITURA N°: | 20181308001P05299 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (10-17) |
| OTORGA: | NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA |
| OBSERVACIÓN: | |

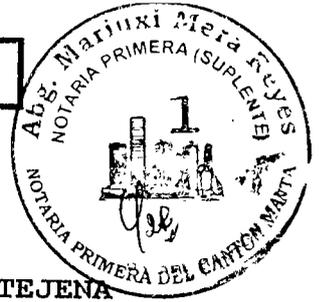
NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP- 7562-DP 13-2018-IR

00081519

| | | | | |
|------|----|----|----|---------|
| 2018 | 13 | 08 | 01 | P.05299 |
|------|----|----|----|---------|



COMPRAVENTA

QUE OTORGAN LOS CONYUGES:
HUGO NEXAR CAGUA VILLEGA Y MARIA MONSERRATE TEJENA SALAZAR

A FAVOR:
JUAN CARLOS ANCHUNDIA SANTANA

CUANTÍA: \$ 33.100,00 USD

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

QUE OTORGA:
JUAN CARLOS ANCHUNDIA SANTANA

A FAVOR:
DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (4) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de septiembre del dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA MARIUXI MARLENE MERA REYES**, Notario Público Primero Suplente del cantón Manta, según Acción de Personal Número **7562-DP13-2018-IR**, emitida por la Función Judicial Dirección Provincial de Manabí, comparece por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, teléfono (02)3970500, correo electrónico controversia.ph@i, domiciliado en la ciudad de Quito Amazonas N35-181 y Japón, en calidad

de Director de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS,**" según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**, por otra parte los cónyuges señores **HUGO NEXAR CACUA VILLEGA** portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, ocho, cinco, cuatro, cinco, cuatro, cuatro, y **MARIA MONSERRATE TEJENA SALAZAR**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, siete, uno, cuatro, seis, cero guion ocho, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, de estado civil casados entre sí, domiciliados en el Barrio Santa Ana, calle 321, parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, con número de teléfono 052451446 y número de celular 0968724414 y dirección electrónica juancarlosanchundiasantana@gmail.com , parte a la que en adelante se los denominará como **"LA PARTE VENDEDORA"**; y por otra parte, comparece el señor **JUAN CARLOS ANCHUNDIA SANTANA** portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, uno, siete, siete, seis, nueve guion ocho, por sus propios y personales derechos quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo, de ocupación empleado, domiciliado en la calle 311 y av. 206, de la Parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, con número de

00081520



teléfono 052310200 y número de celular 098790233, dirección electrónica juancarlosanacsantana@gmail.com, parte a la que en adelante se denominará como **"PARTE COMPRADORA"**. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta y

Portoviejo, y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulaación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregaran como habilitantes, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** a la

que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración

del presente contrato, A) Los señores cónyuges **HUGO NEXAR CAGUA VILLEGA y MARIA MONSERRATE TEJENA SALAZAR**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, ecuatorianos, de 43 y 44 años de edad, de ocupación chofer profesional y quehacer domestico respectivamente, de estado civil casados entre sí, domiciliados en el Barrio Santa Ana, calle 321, parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, con número de teléfono 052451446 y número de celular 0967721847 quien en adelante se le denominará como la "**PARTE VENDEDORA**" y, B) El señor **JUAN CARLOS ANCHUNDIA SANTANA**, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, de estado civil viudo, de 43 años de edad, de ocupación empleado, domiciliado en la calle 311 y av. 206, de la Parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, con número de teléfono 052310200 y número de celular 0987902326 y dirección electrónica juancarlossancsantana@gmail, quien en adelante se les denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - La "**PARTE VENDEDORA**", es propietario de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, al señor Ing. Jorge Zambrano Cedeño y Dr. Gonzalo Molina Menéndez, por los derechos que representan como ALCALDE Y Procurador Sindico respectivamente del I. MUNICIPIO DE MANTA, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el treinta de junio del dos mil cinco, e inscrita en el

00081521



Registro de la Propiedad del cantón Manta el de agosto de dos mil cinco. Ubicado en el barrio Santa Ana, Manzana ° 231, Lote N°24-B, de la Parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes Medidas y Linderos: **FOR EL FRENTE:** Quince punto ochenta metros (15.80m) y callejón público; **POR ATRAS:** Quince punto ochenta metros (15.80m) y Sr. Liborio Suarez; **POR EL COSTADO DERECHO:** Nueve punto ochenta metros (9.80m) y Sr. Remigio Cagua; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Nueve punto ochenta metros (9.80m), Área de protección pendiente. **AREA TOTAL DEL LOTE DE TERRENO: 154.84M2 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).** **TERCERA: COMPRAVENTA.** - Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", vende y da en perpetua enajenación, y como cuerpo cierto, a favor de la "PARTE COMPRADORA" El señor **JUAN CARLOS ANCHUNDIA SANTANA**, el inmueble descrito anteriormente consistente en un lote de terreno con vivienda, ubicado en el Barrio Santa Ana, Manzana N°231, Lote N°24-B, de la Parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes **MEDIDAS Y LINDEROS.** **FOR EL FRENTE:** Quince punto ochenta metros (15.80m) y callejón público; **POR ATRAS:** Quince punto ochenta metros (15.80m) y Sr. Liborio Suarez; **POR EL COSTADO DERECHO:** Nueve punto ochenta metros (9.80m) y Sr. Remigio Cagua; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Nueve punto ochenta metros (9.80m), Área de protección pendiente. **AREA TOTAL DEL LOTE DE TERRENO: 154.84M2 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO METROS**

CUADRADOS). **CUARTA: PRECIO.** - El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 33.100,00)** que serán cancelados de la siguiente manera: a) **VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE CON 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 29.097,32)**. mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. b) **CUATRO MIL DOS DOLARES CON 68/100 (USD 4002,68)** pagados con fondos propios. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** - La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión del inmueble enajenado, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA: DECLARACIONES.** - **UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.** - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPO CIERTO. Conformes las

00081522



partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** -

La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.

OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse

como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad del comprador y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Manta. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones

00081523



pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de

cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA**

ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE

ENAJENAR.-: PRIMERA COMPARECIENTES: a) Por una parte

el señor, Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Director de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de 31 años de edad, domiciliado en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial, parte a la cual en adelante se denominará "El ACREEDOR", "EL BANCO" o "El BIESS": domiciliado en la **Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera** ubicado en la Av. Amazonas N treinta y siete B y calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: tres nueve siete cero cinco cero cero y correo electrónico:

controversias.ph@bancobiess.gub.ec; b) Y por otra parte

comparece, El señor **JUAN CARLOS ANCHUNDIA SANTANA**, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, de estado civil viudo, de 43 años de edad, de ocupación empleado, domiciliado en la calle 311 y av. 206, de la Parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, con número de teléfono 052310200, número de celular 0987902326 y dirección electrónica juancarlossancsantana@gmail.com,

La quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad Portoviejo, de tránsito por esta ciudad y Manta respectivamente, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); b) El señor **JUAN CARLOS ANCHUNDIA SANTANA,** en su calidad de afiliado al IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA; c) LA PARTE DEUDORA es propietario de un bien inmueble consistente en el lote de terreno y vivienda ubicado en el Barrio Santa Ana, Manzana N° 231, Lote N° 24-B, de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí; d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público,

00081524



detallado en la primera parte de éste contrato de compra a los señores cónyuges HUGO NEXAR CAGUA y MARIA MONSERRATE TEJENA SALAZAR. Los demás

antecedentes de dominio, en los que constan con el Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**

- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del

U.S. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Quince punto ochenta metros (15.80m) y callejón público; **FOR ATRAS:** Quince punto ochenta metros (15.80m) y Sr. Liborio Suarez; **FOR EL COSTADO DERECHO:** Nueve punto ochenta metros (9.80m) y Sr. Remigio Cagua; **FOR EL COSTADO IZQUIERDO:** Nueve punto ochenta metros (9.80m), Área de protección pendiente. El inmueble tiene un área total **(154.84m²)**. **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **CUARTA: ACEPTACIÓN.** - El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** - De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda

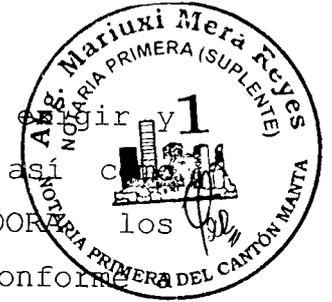
00081525



prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para adquisición de un lote de terreno con vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de

la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** - La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEPTIMA: INSPECCIÓN.** - LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen

00081526

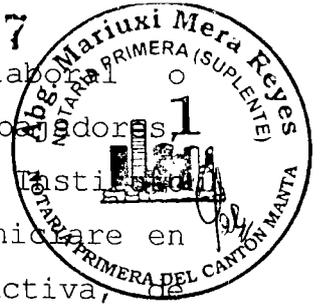


adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá obtener los certificados correspondientes, podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.** - LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL ~~BANCO~~ podrá ceder y transferir la presente garantía

48 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **NOVENA:**

VENCIMIENTO ANTICIPADO. - EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA

00081527



deja de cumplir cualquier obligación laboral patronal que tengan para con sus trabajadores incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE

DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO; q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

DECIMA: PRUEBA. - LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola

00081528



afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA**

PRIMERA. - VIGENCIA DE LA GARANTÍA. - La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.** -

Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.

La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los

UgB
inmuebles que se hipotecan como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se

00081529



hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza al BIESS en el mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**

TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. - LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es)

4/ sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO CUARTA: GASTOS.** - Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los

00081530



valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva.

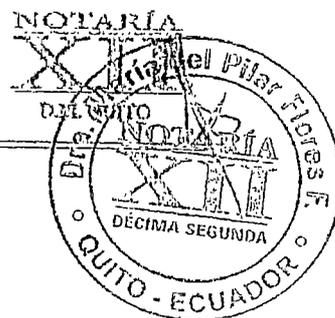
QUINTA: INSCRIPCIÓN. - LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** - Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEPTIMA: CUANTÍA.** - La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** - Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados

Ver

recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por la Abg. Dolores Del Rocío Cuzco Torres, **Matricula número 13-1993-136 DEL FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR.**- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con



00081531



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONCELLECONOMIAL

DE QUITO

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

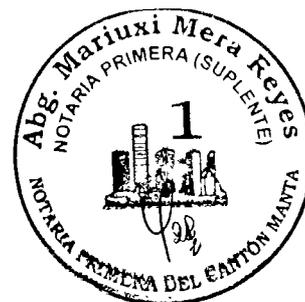
SOCIAL

EN EL NOMBRE DEL

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIAS UNDE TERMINADA

DE 1 copias



DLCR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Ramiro Giovanni Berrones Torres, Notario Público Segundo Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número nueve mil quinientos sesenta guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho guion VS (9560-DP17-2018-VS), de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora Maria del Pilar Flores Flores, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura la señora Magister Eva Irene de los Angeles Garcia Fabre, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación empleada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito en la dirección:

Dra. Mariuxi Mera Reyes Flores
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera,
2 ubicado en la dirección Amazona, N. treinta y siete B y
3 calle Unión Nacional de Periodistas, teléfono: tres nueve
4 siete cero cinco cero cero, correo electrónico:
5 controversias.ph@biess.fin.ec. La compareciente es hábil en
6 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de
7 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
8 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
9 debidamente certificadas por mí, agregó a la presente
10 escritura como documentos habilitantes. Advertida que
11 fue la compareciente por mí el Notario, de los efectos y
12 resultados de esta escritura, así como examinada que fue
13 de forma aislada y separada de que comparece al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
15 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita
16 eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal es el
17 siguiente: "SEÑOR MANDANTE. En el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, deseo incluir una de poder especial
19 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
20 **COMPARECIENTE.-** Comparece la Magister Eva García
21 Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
22 estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y
23 como tal Representante Legal del Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
25 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
26 adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE.-
27 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** MERCE El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución



00081532



1 financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo
 2 objeto social es la administración de los fondos previsionales
 3 del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS) Según
 4 el subnumeral 4.2.3. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley
 5 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el
 6 BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios,
 7 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
 8 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
 9 Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY FERNANDO
 10 CORNEJO CEDEÑO es el Director de la Oficina Especial
 11 Portoviejo del BIESS. PODER ESPECIAL.-
 12 Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su
 13 calidad de Gerente General del Banco del Instituto
 14 Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial,
 15 amplio y suficiente, para el derecho que requiere a favor del
 16 Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Director
 17 de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de
 18 ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres
 19 tres guión cinco (131225403-5) de ahora en adelante EL
 20 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 21 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
 22 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscriba a
 23 nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de
 24 mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto
 25 Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y
 26 productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
 27 DOS) Suscriba a nombre del BIESS las tablas de
 28 amortización, notas de costo, cancelaciones de hipoteca,

Dra. María del Pío Flores Flores
NOTARIA DECIMOSSEGUNDA DE QUITO D.M.

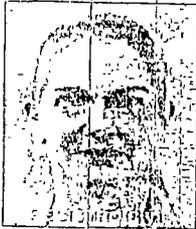
3



1 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
2 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier
3 documento legal, público o privado, relacionado con el
4 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre
5 bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. TRÉS)
6 Suscriba a nombre del BIESS todo acto relacionado con los
7 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
8 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como
9 también cualquier documento público o privado relacionado
10 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO
11 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por
12 parte de cualquier persona, natural o jurídica,
13 entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,
14 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a
15 efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a
16 favor del BIESS, sea en documento público o privado.
17 **CUARTA: DELEGACIÓN.**- El presente poder podrá ser
18 delegado total o parcialmente únicamente previa
19 autorización expresa y escrita del representante legal del
20 MANDANTE.- **QUINTA: RENOVACIÓN.**- En caso de
21 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier
22 motivo en sus funciones de Director de Oficina Especial
23 Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA
24 MANDANTE este poder será revocado mediante escritura
25 pública. **SEXTA: GRATUIDAD.**- El presente mandato dada
26 su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se
27 servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
28 plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que

00081533

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número Único de Identificación: 0901529990

Nombre del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registrado

Nombre del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nombre de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 06 SEPTIEMBRE DE 2014

Emitor: DIANA LONLEHA CALIPIA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-152-49668

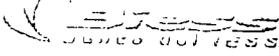
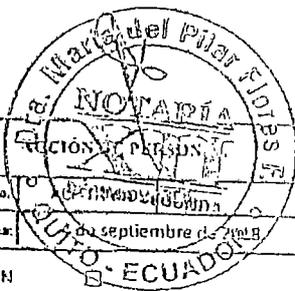
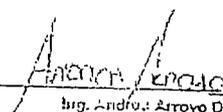
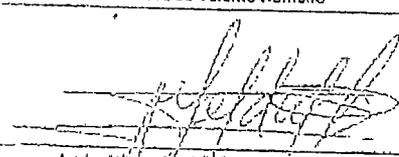
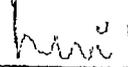


183-152-49668

[Handwritten signature]

Ing. Jaime Tanya Fuentes
Directora General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



| | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|---|--|
|  Ministerio del Trabajo | |  BANCO DEL IESS | |  | | | |
| DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | | No. 356 Fecha: 4 de septiembre de 2018 | | | | | |
| NO. _____ | | | CODIGO _____ | | | | |
| APELLIDOS: GARCIA FAURE | | | NOMBRES: EVA IRENE DE LOS ANGELES | | | | |
| No de Cédula de Ciudadanía: 0901529900 | | | Régimen: Lunes, 03 de septiembre de 2018 | | | | |
| EXPLICACION: De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Administrativo y Tributario, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Director del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE: NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BICIS a partir del 3 de septiembre de 2018, en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DYL-2018-897, de fecha 20 de agosto de 2018 y clasificación de Secretario General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018. | | | | | | | |
| INGRESO <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> ASCENSO <input type="checkbox"/> SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> ENCARGO <input type="checkbox"/> VACACIONES <input type="checkbox"/> | | TRASLADO <input type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE SERVICIO <input type="checkbox"/> LICENCIA <input type="checkbox"/> | | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> RETIRO <input type="checkbox"/> RESUBSISTENCIA <input type="checkbox"/> RESERVA <input type="checkbox"/> | | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> REMOCIÓN <input type="checkbox"/> JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> | |
| SITUACIÓN ACTUAL PROCESO: Gerente General SUBPROCESO: Gerente General SUBPROCESO 1: Gerente General PUESTO: Gerente General LUGAR DE TRABAJO: QUITO REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.000,00 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 12.012.010.1 | | | SITUACIÓN PROPUESTA PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ SUBPROCESO 1: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACIÓN MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____ | | | | |
| ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____ | | | PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Nombre:  Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar Directora de Talento Humano | | | | |
| Nombre: _____ | | | Nombre:  Lcda. Milena Concha Maldonado Estralla Coordinadora Administrativa | | | | |
| TALENTO HUMANO No. 356 Fecha: 4 de septiembre de 2018 | | | RECIBIDO Y CONTROLADO  Ing. Luis Alberto Pizarro Tapia Analista de Talento Humano | | | | |



00081534



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACIÓN Y CATASTRO

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRE
 GARCIA FADRE
 LEVA RACHE DEL ROS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PEDRA GARCIA
 FECHA DE EMISIÓN
 NACIONALIDAD
 SEXO F
 ESTADO CIVIL

PROFESIÓN / VOLUNTARIO
 EMPLEADO
 PADRES Y HERMANOS DEL PADRE
 PADRE: VELASQUEZ JULIA
 MADRE: VELASQUEZ JULIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAS
 FECHA DE EMISIÓN
 2024-05-05

SECRETARÍA DE REGISTRO Y CATASTRO
 QUITO

RECEBIDO
 2024-05-05

SECRETARÍA DE REGISTRO Y CATASTRO
 QUITO

RECEBIDO
 2024-05-05



NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL DISTRITO DE...
De...
Acto... Ley 17...
ante... asiguil... de present... nte mi

Quin...
114 SET 2018

Giovanny Berrones
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL DISTRITO DE...

[Handwritten mark]



CAUCIÓN REGISTRADA CON N° _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A _____ EN EL PUESTO DE _____
 QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N° _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACUPTACIÓN DE LA ACCIÓN

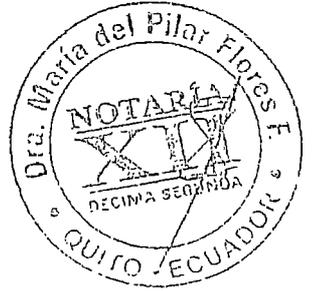
YO _____ EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA GARCIA _____ SU CÉDULA DE CIUDADANÍA N° _____ 0901578990
 ACUPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO

LUGAR: _____ Quito _____

FECHA: _____ 4 de septiembre de 2019 _____

 Eva Irene De Los Angeles Garcia Garcia
 Servidor

 Ing. Andrea Arroyo Del Alcatraz
 Director de Talento Humano



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el articulo
Art. 18 de la Ley Notarial, se le que los copiar
que en fejas que pueden ser iguales a
los documentos notariales de mi NOTARIA
Quito,


Ab. Giovanni Gonzalez Torres
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

170015070001
UNICO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA
 ACTIVIDAD ECONOMICA: ADIERTO - LOCAL COMERCIAL
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: IMBAEURA Canton: IBARRA Parroquia: SACRUMINDU Calle: CAROL CHACABERTO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952730 Fax: 062952730
 FEC. INICIO ACT.: 2004/2010
 FEC. RENICIO:

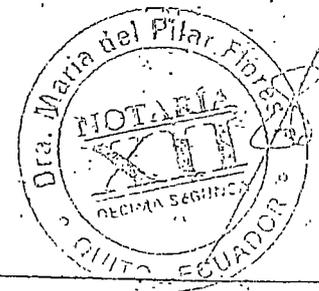
No. ESTABLECIMIENTO: 006
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOCUES
 ACTIVIDAD ECONOMICA: ADIERTO - OFICINA
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CAÑAR Canton: AZOCUES Parroquia: AZOCUES Calle: VELAZQUEZ Numero: 01 Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247535
 FEC. INICIO ACT.: 10/12/2010
 FEC. RENICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 007
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO
 ACTIVIDAD ECONOMICA: ADIERTO - LOCAL COMERCIAL
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OGUBORE Numero: Sin Interseccion: NOVENA Edificio: IESS
 FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 FEC. RENICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 008
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD COTACORCHI
 ACTIVIDAD ECONOMICA: ADIERTO - OFICINA
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTACORCHI Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-40 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Diferencia: PB Telefono Trabajo: 02250-9603
 FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 FEC. RENICIO:



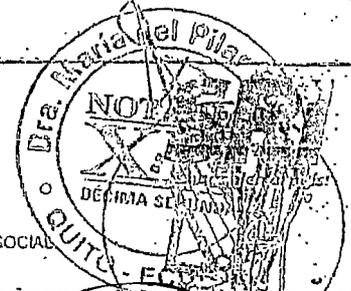
Código: RIMRUC2017001874460
 Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM





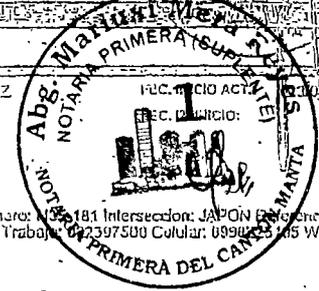
RELATIVO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0000000000
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

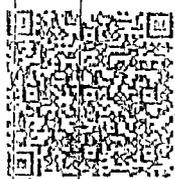
No. ESTABLECIMIENTO: 001 Tipo: ABIERTO - MATRIZ
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TRAFALGÓ (Banco) LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: 181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PROUBANCO Edificio: EL MONTECROCAL SOLERA 1 Email: pagad@bdi.orguiless.in.ec Telefono Trabajo: 09912397500 Celular: 09912397500 Web: www.bieess.fin.ec



No. ESTABLECIMIENTO: 002 Tipo: ABIERTO - OFICINA
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PILODIO LOJA
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SACRIFICIO C. EL ROSARIO DIFER. Calle: L. L. L. Intersección: GUERRARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRL Edificio: BISS Telefono Doncella: 072571032 Fax: 072571032

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Tipo: ABIERTO - OFICINA
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PILODIO MACHALA
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: BARRIO MONTAÑA Numero: SIN Intersección: OLMSO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Ciudad: P.B. Telefono Doncella: 072935963 Email: machala@bdi.orguiless.in.ec Fax: 072935963

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Tipo: ABIERTO - OFICINA
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PILODIO TAMBATO
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRE Calle: CASTILLO Numero: SIN Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: BISS Oficina (P.O.) Ciudad: 0999000700 telefono Trabajo: 032020031

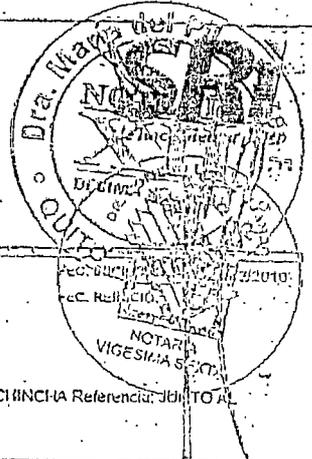


Código: RIMRUC2017001874450
 Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
ASOCIACIONES



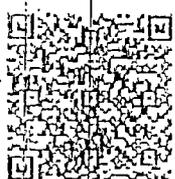
NÚMERO RUC: 0700150-700011
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 000
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE MEDALLA NOTALICIA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABIERTO - OFICINA
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOAMBA Parroquia: LIZARZABURU Coto: 101035 C.O.S.T. Número: 2722 Intersección: PICUINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Edificio: B207 de 1806 Teléfono: 092201851

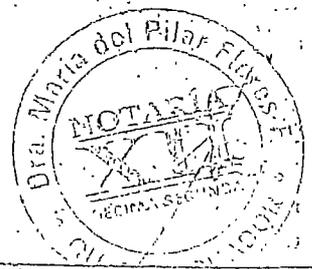
No. ESTABLECIMIENTO: 011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE MEDALLA LATAUNGA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABIERTO - OFICINA
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Cantón: LATAUNGA Parroquia: LA BENEFICIA Coto: 101031 C.O.S.T. Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONCEJO PROVINCIAL Edificio: BISS Email: ocalmaria@intitad.com Teléfono: 092611821 Fax: 092611444

No. ESTABLECIMIENTO: 012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD QUAYAQUIL
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABIERTO - OFICINA
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CUYAS Cantón: QUAYAQUIL Parroquia: NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA LUMINA DE PUCILLA Edificio: 1545 Teléfono: 0926104294432

No. ESTABLECIMIENTO: 013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CUYAS Cantón: QUAYAQUIL Parroquia: SAN FORTUATO Coto: 101031 C.O.S.T. Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Edificio: B211 de 1806 Teléfono: 0908097901



Código: RMRUC2017001874450
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

000196470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 014
 TIPO DE COMERCIAL: BIESS PORTOMIEJO
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: MANABI Cantón: PORTOMIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Calle: SAN GREGORIO DE PORTOMIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: 54
 Intersección: PEDRO GUAL Referencia: PRFRENTE A LA ESCUELA RAFAEL URBEL DUEÑA Edificio: EDIFICIO EX FILA BANCO Teléfono Trabajo: 0226422115

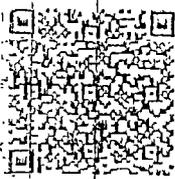


No. ESTABLECIMIENTO: 015
 TIPO DE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD ACQUITA SUR
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA BARRONERA Barrio: VILLA FLORES Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-38 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIA SANTA ROSA Teléfono: 0226422120 Email: gonzalo.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 0226591115 Teléfono Trabajo: 0226422120

No. ESTABLECIMIENTO: 016
 TIPO DE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA BARRONERA Barrio: LA BARRONERA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: CALLE ALFARO Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUCTORA Teléfono Trabajo: 0226422120 Teléfono Trabajo: 0226422119 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010
 TIPO DE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTORICO Calle: LÓPEZ Número: N-628 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0984302320 Teléfono Trabajo: 022955014 Teléfono Trabajo: 022955420 Email: jgarcia@biess.fin.ec

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 15 de la ley Notarial, doy fe que
 las COPIAS que se citan en en 3 - fojas
 son iguales a los documentos exhibidos en
 original ante mí.
 QUITO, a 04 JUL. 2018
 DR. WILSON LÓPEZ ORLANDO
 NOTARIO VIGESIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO

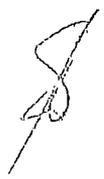


Código: RIMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

E documento de antecedente en
... hoja(s) es F.E. COMPULS-
-to certico.

Quito: 

Ab. **Gloria Estrogon** Forner
NOTARIO DELEGADO DEL PODER JUDICIAL





1 queda elevada a escritura pública y que se encuentra
 2 firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula
 3 profesional número doce mil quinientos doce del Colegio
 4 Abogados de Pichincha. La compareciente autoriza
 5 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
 6 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
 7 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
 8 Identificación y Eculadación. Para la celebración de la
 9 presente escritura se observaron todos los requisitos y
 10 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y
 11 leída que le fue la presente escritura a la compareciente
 12 por mí, el Notario, aquella se ratifica en la aceptación de
 13 su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se
 14 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
 15 escritura, de todo lo cual doy fe.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Eva Irene de los Angeles García Fabre
 EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCÍA FABRE
 C.C. 0901529990

Dra. María del Pilar Flores Reyes
 Dra. María del Pilar Flores Reyes
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PRIMERA DE CANTON MANTA
 Es compulsada de la copia certificada que me
 fue presentada y devuelta al interesado
 en... 12 ... fojas útiles
 Manta, a... 18 de Set. 2019
Maria del Pilar Flores Reyes
 Abg. María del Pilar Flores Reyes
 NOTARIA PRIMERA DE CANTON MANTA (SUPLLENTE)



Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

Factura: 002-002-000038308

20181701012P02851

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 EXTRAMITO

| Escritura N°: | | 20181701012P02851 | | | | | |
|------------------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------------------|
| | | ACTO O CONTRATO | | | | | |
| | | PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. (17:41) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identificación | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1702196470001 | ECUATORIANA | MANDANTE | EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA PADRE |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identificación | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 1342254335 | ECUATORIANA | MANDATARIO (A) | |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | PIMACUITO | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

| | |
|---|---|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | |
| ESCRITURA N°: | 20181701012P02851 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. (17:41) |
| OTORGA: | NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO |
| OBSERVACIÓN: | |

Se otorgó ante mí y en fe de ello conté
 una copia certificada, sellada y firmada por

Quito a, 04 SET 2018

Ramiro Giovanni Berrones Torres
 NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARIO(A) SUPLENTE
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
 NOTARIO(A) SUPLENTE
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





00081540

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-156-11112



182-156-11112

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
 LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL



CIUDADANIA
 CORNEJO CEDENO
 HENRY FERNANDO
 MANABI
 CHONE
 ELOY ALFARO
 1987-07-23
 ECUATORIANA
 HOMBRE
 SOLTERO

1312254335



SUPERIOR

INGENIERO

E3049-722

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

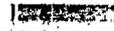
CEDENO ACOSTA GLORIA FLEORIDA

1987-05-17

1987-05-17



011988196



CERTIFICADO DE VOTACION
 JUSTICIA

019

019 - 148

1312254335



CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

MANABI
 PROVINCIA
 CHONE
 CANTON
 CHONE
 PARROQUIA



NOTARIA
 MANTA
 2019

NOTARIA
 MANTA
 2019

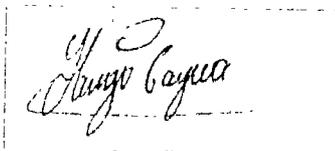
NOTARIA
 MANTA
 2019

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
 Certificacion de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en ... 01 ...
 tojas útiles.
 Manta, a... 18 SEY. 2019
 Abg. Marius Mera Reyes
 NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)



00081541

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308854544 ✓

Nombres del ciudadano: CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR ✓

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PEDERNALES/COJIMIES

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: TEJENA SALAZAR MARIA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 3 DE MARZO DE 1995

Nombres del padre: CAGUA CHEME ROGELIO

Nombres de la madre: VILLEGA CHEME ZOILA

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-156-11153



186-156-11153



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 130885454-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI PEDERNALES COJIMIES

FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA MONSERRATE TEJENA SALAZAR




INSTITUCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CAGUA CHEME ROGELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VILLEGA CHEME ZOILA

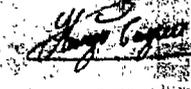
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA 2014-05-05

FECHA DE EXPIRACION
 2024-05-05

Hugo Nexar

Maria Monserrate Tejena Salazar





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

012 JUNTA No

012 - 199 NUMERO

1308854544 CEDULA

CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 1




NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles. 18 SET. 2018
 Manta, a.....

Maria Monserrate Tejena Salazar

Abg. Marius Mera Reyes
 NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)



00081542



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Mariuxi Tejena

Número único de identificación: 1307714608

Nombres del ciudadano: TEJENA SALAZAR MARIA MONSERRATE ✓

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/OLMEDO/OLMEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR

Fecha de Matrimonio: 3 DE MARZO DE 1995

Nombres del padre: TEJENA RAMON DIMAS

Nombres de la madre: BARBERAN BARRETO SEGUNDA CARMELINA

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-156-11407



186-156-11407

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00081543



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308177698

Nombres del ciudadano: ANCHUNDIA SANTANA JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE ABRIL DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: GARCIA PASMIÑO CARMEN ROCIO

Nombres del padre: ANCHUNDIA LEONARDO CIRILO

Nombres de la madre: SANTANA OLINDA ANGELA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-156-11431



186-156-11431

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE N° 130817769-8

CIUDADANIA ANCHUNDIA SANTANA
APELLIDOS Y NOMBRES JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
CARMEN ROCIO
GARCIA PASMIÑO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V4333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANCHUNDIA LEONARDO CIRILO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANTANA OLINDA ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA
2014-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-16

00825735





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DEL 18 FEBRERO 2018

001 JUNTA No
1308177698

001 - 021 NÚMERO
1308177698 CEDULA

ANCHUNDIA SANTANA JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
ELOY ALFARO PARROQUIA

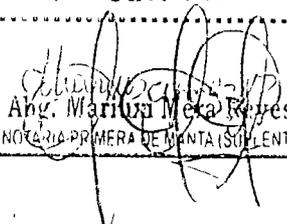
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 3




A.F.B.

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en ...C.I.
fojas útiles. 18 SET. 2018
Manta, a

Ang. Mariluz Mera Reyes
NOTARÍA PRIMERA DE MANTA (SOLLENTE)





00081544

Justicia independiente, ética y transparente



SISTEMA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

A continuación los detalles del sorteo 201813SCP00763:

| | |
|---------------------|--|
| Objeto del contrato | COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DE ANCHUNDIA SANTANA JUAN CARLOS 1308177698 773341 RC |
| Fecha y hora | 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 9:38 |
| Cuantía | CUANTÍA INDETERMINADA |
| Beneficiario | 1. BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL |
| | |

DATOS DE LA NOTARÍA SORTEADA:

| | |
|--------------------|--|
| Nombre | NOTARIA PRIMERA - MANABI - MANTA |
| Nombre | SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA (TIT) |
| Provincia | MANABÍ |
| Cantón | MANTA |
| Dirección | AV. 2 ENTRE CALLE 9 Y CALLE 10, JUNTO AL PALACIO DE JUSTICIA |
| Teléfono | 052626653 |
| Correo electrónico | santiagofierro1@hotmail.com |

Para más información, acceda al siguiente enlace: [Consulta de Sorteos](#)



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 702540

| Código Catastral | Area | Avaluo Comercial |
|------------------|--------|------------------|
| 3-21-05-14-000 | 154,84 | 21173,61 |

| Dirección | Año | Control | Nº de Título |
|--|------|---------|--------------|
| MZ-231 LT. 24-B PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO STA ANA | 2018 | 327577 | 702540 |

| Nombre o Razón Social | Cedula o Ruc |
|--------------------------|--------------|
| CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR | 1308854544 |

| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | |
|---|---------------|-------------------------|-----------------|
| Concepto | Valor Parcial | Recargas(-) Rebajas (+) | Valor a Pagar |
| Costa Judicial | | | |
| IMPUESTO PREDIAL | \$ 6.35 | \$ -0.64 | \$ 5.71 |
| Interes por Mora | | | |
| MEJORAS 2011 | \$ 1.79 | \$ -0.72 | \$ 1.07 |
| MEJORAS 2012 | \$ 3.24 | \$ -1.30 | \$ 1.94 |
| MEJORAS 2013 | \$ 5.80 | \$ -2.32 | \$ 3.48 |
| MEJORAS 2014 | \$ 6.13 | \$ -2.45 | \$ 3.68 |
| MEJORAS 2015 | \$ 0.04 | \$ -0.02 | \$ 0.02 |
| MEJORAS 2016 | \$ 0.25 | \$ -0.10 | \$ 0.15 |
| MEJORAS 2017 | \$ 6.50 | \$ -2.60 | \$ 3.90 |
| MEJORAS HASTA 2010 | \$ 17.05 | \$ -6.82 | \$ 10.23 |
| TASA DE SEGURIDAD | \$ 3.18 | | \$ 3.18 |
| TOTAL A PAGAR | | | \$ 33.36 |
| VALOR PAGADO | | | \$ 33.36 |
| SALDO | | | \$ 0.00 |

15/01/2018 07:54 CEDEÑO ALVIA LADY MARICELA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



3327577KMK

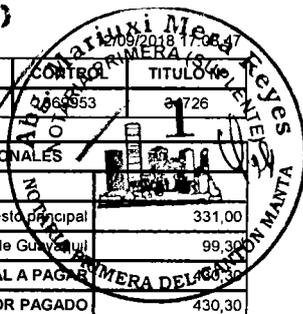
Para verificar la validez de este documento digital puede ingresar a www.manta.gob.ec, click en **MUNICIPIO EN LINEA** y click en **VERIFICAR TITULO** o scanee el código QR del presente documento digital.

#MANTADIGITAL
 Conectando la ciudad

COMPROBANTE DE PAGO

00081545

| OBSERVACIÓN | | | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TÍTULO |
|---|-------------------------------|---|--|--------|----------|---------|--------|
| Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$33100 00 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO | | | 3-21-05-14-000 | 154,84 | 28126,20 | 066953 | 8726 |
| VENDEDOR | | | ALCABALAS Y ADICIONALES | | | | |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | | | | |
| 1308854544 | CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR | MZ-231 LT 24-B PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO STA ANA | Impuesto principal 331,00 | | | | |
| | | | Junta de Beneficencia de Guayaquil 99,30 | | | | |
| ADQUIRIENTE | | | TOTAL A PAGAR | | | | |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | VALOR PAGADO | | | | |
| 1308177698 | ANCHUNDIA SANTANA JUAN CARLOS | NA | 430,30 | | | | |
| | | | SALDO 0,00 | | | | |



EMISION: 12/09/2018 17:08:45 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

| | |
|--|--|
| Este documento es firmado electrónicamente. | |
| Código de Verificación (CSV) | |
|  T1468749712 | |
| Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR | |



Fecha: _____

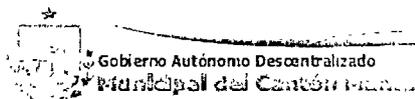
13/09/2018 12:19:39 P.M. OK
 CONVENIO: 2950 OCE-GUBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 835359278
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:mpvera
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA I
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

| | |
|--------------------|------|
| Efectivo: | 3.00 |
| Comision Efectivo: | 0.54 |
| IVA % | 0.06 |
| TOTAL: | 3.60 |

SUJETO A VERIFICACION

Bant...
 13 SEP 2018
 AGENCIA...

No. 34727



COMPROBANTE DE PAGO

12/09/2018 17 08 58

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
|---|------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI | 3-21-05-14-000 | 154,84 | 28126,20 | 369954 | 34727 |

| VENDEDOR | | | UTILIDADES | |
|--------------|-------------------------------|---|---------------------------------|-------|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | VALOR |
| 1308854544 | CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR | MZ-231 LT 24-B PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO STA ANA | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1,00 |
| | | | Impuesto Principal Compra-Venta | 16,21 |
| ADQUIRIENTE | | | TOTAL A PAGAR | 17,21 |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | VALOR PAGADO | 17,21 |
| 1308177698 | ANCHUNDIA SANTANA JUAN CARLOS | NA | SALDO | 0,00 |

EMISION: 12/09/2018 17:08:58 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

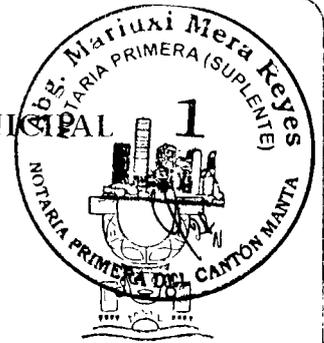
Fecha: _____ Hora: _____

| |
|--|
| Este documento es firmado electrónicamente |
| Código de Verificación (CSV) |
|  |
| T1428597716 |
| Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR |



00081546

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0094833

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, URBANA Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a CAGUA VILLEGUE HUGO NEXAR
ubicada MZ-231 LT. 24-B PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO STA ANA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$33100.00 TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOLARES 00/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Elaborado: Jose Zambrano

Manta, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 154680

Nº 0154680

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 60694

Fecha: 20 de agosto de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-21-05-14-000

Ubicado en: MZ-231 LT. 24-B PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO STA ANA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 154,84 M2

Perteneciente a:

| Documento Identidad | Propietario |
|---------------------|--------------------------|
| 1308854544 | CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|---------------|-----------------|
| TERRENO: | 6466,80 |
| CONSTRUCCIÓN: | 21659,40 |
| | <u>28126,20</u> |

Son: VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISEIS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



331,00

99,50

430,50 A.

17,21 U.

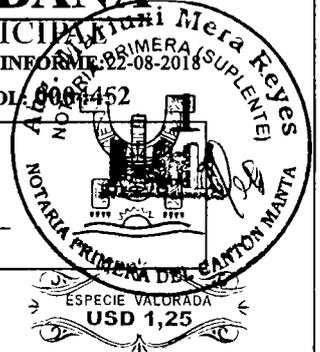
00081547

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA (LINEA DE FABRICA)

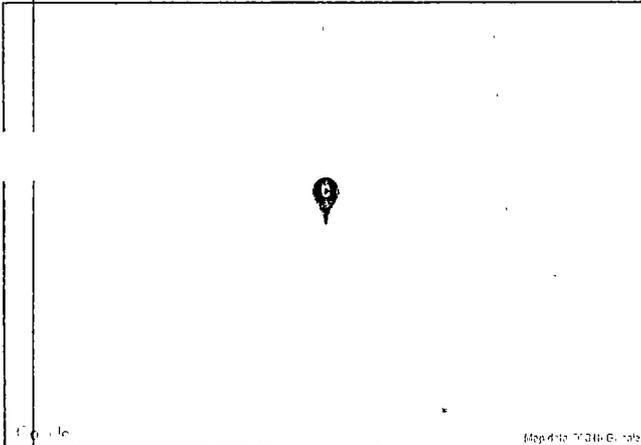
FECHA DE INFORME: 22-08-2018

Nº CONTROL: 00081547



PROPIETARIO: CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR
 UBICACIÓN: MZ-231 LT. 24-B PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO STA ANA
 C. CATASTRAL: 3210514000 DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
 PARROQUIA: PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

D 203

OCUPACIÓN DE SUELO

Nº CONTINUA 00081547
SOBRE LINEA DE FABRICA

| | |
|----------------|------|
| LOTE MIN: | 200 |
| FRENTE MIN: | 8.00 |
| N. PISOS: | 3 |
| ALTURA MÁXIMA: | 9.00 |
| COS: | .90 |
| CUS: | 2.70 |
| FRENTE: | 0 |
| LATERAL 1: | 0 |
| LATERAL 2: | 0 |
| POSTERIOR: | 2.00 |
| ENTRE BLOQUES: | - |

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 15.80m con callejon publico
 ATRÁS: 15.80m con Sr. Liborio Suarez
 C. IZQUIERDO: 9.80m con Area de proteccion pendiente
 DERECHO: 9.80m con Sr. Remigio Cagua
 ÁREA TOTAL: 154,84 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de construcción; préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

Este documento es solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

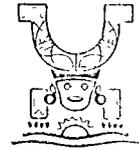
Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



3210514000RPR

#MANTADIGITA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0123474



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICÓ que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ de 20 _____
miércoles 12 septiembre 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

| Clave catastral | Dirección | Porcentaje |
|-----------------|--|------------|
| 3-21-05-14-000 | MZ-231 LT. 24-B PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO STA ANA | 100,00% |

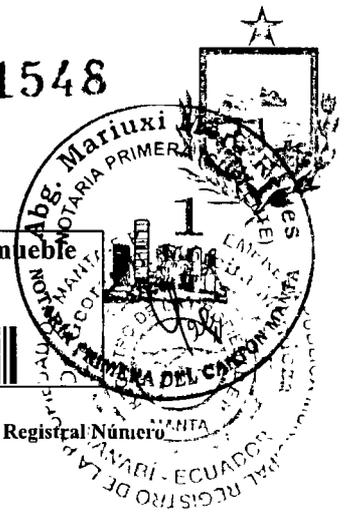
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELLADO
Fecha: _____ Hora: _____





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00081548



Ficha Registral-Bien Inmueble
10718

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18021728, certifico hasta el día de hoy 12/09/2018 15:41:01, la Ficha Registral Número 10718.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3210514000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: lunes, 05 de enero de 2009 Parroquia : ELOY ALFARO

Información Municipal:
Dirección del Bien: Barrio SANTA ANA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio SANTA ANA, Manzana # 231, Lote # 24-B. de la Parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE; quince punto ochenta metros, y callejón público. POR ATRAS; quince punto ochenta metros. Sr. Liborio Suarez. POR EL COSTADO DERECHO; nueve punto ochenta metros Sr. Remigio Cagua, y POR EL COSTADO IZQUIERDO; nueve punto ochenta metros, Área de protección pendiente.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de Inscripción | | Folio Inicial | Folio Final |
|-------------------------|--|-------------------------------|-------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 2047 | 22/ago/2005 | 24.066 | 24.074 |
| EXTINCIÓN DE PATRIMONIO | EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR | 174 | 10/sep/2010 | 2.889 | 2.899 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | HIPOTECA ABIERTA | 1540 | 18/nov/2010 | 24.200 | 24.214 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR | 308 | 09/mar/2018 | | |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 22 de agosto de 2005 Número de Inscripción: 2047 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3958 Folio Inicial:24.066
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:24.074
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de junio de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA-PATRIMONIO FAMILIAR.La Ilustre Municipalidad de Manta, esta representado por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño y Dr. Gonzalo Molina Menendez. por los derechos que representan como Alcalde y Procurador sindico. Un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Santa Ana Manzana # 231. Lote # 24-B. de la parroquia Eloy Alfaro, El predio descrito se Constituye en Patrimonio Familiar a favor de los menores de edad. toda vez que el espíritu de la Ley es dar una vivienda familiar y el comprador o beneficiario no podra vender ni enajenar dicho bien por el lapso de tres años sin previa autorizacion del Municipio. Con fecha 10 de Septiembre del 2010, se encuentra inscrita la Extinsion de Patrimonio Familiar, bajo el N.- 174,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|--|------------|--------------------------|--------------|--------|---------------------|
| Certificación impresa por :celia_penaherera Ficha Registral:10718 miércoles, 12 de septiembre de 2018 15:41:01 Pag 1 de 3 | | | | | |

Fecha: 12 SEP 2018 HORA:

COMPRADOR 1308854544 CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR CASADO(A) MANTA
 VENDEDOR 80000000000151 ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA NO DEFINIDO MANTA

Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

[2 / 4] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el : viernes, 10 de septiembre de 2010 **Número de Inscripción:** 174 Tomo:0
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5013 Folio Inicial:2.889
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:2.899
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de enero de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Extincion de Patrimonio Familiar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|------------|---------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 1307714608 | TEJENA SALAZAR MARIA MONSERRATE | CASADO(A) | MANTA | |
| PROPIETARIO | 1308854544 | CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR | CASADO(A) | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 2047 | 22/ago/2005 | 24 066 | 24.074 |

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 18 de noviembre de 2010 **Número de Inscripción:** 1540 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6285 Folio Inicial:24.200
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:24.214
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de noviembre de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA.- Sobre el bien consistente en un terreno ubicado en el Barrio Santa Ana, Manzana número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, lote número VEINTICUATRO "B", de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta. Cesión de Derechos Hipotecarios correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre el BANCO PROCREDIT S.A y los Sres, CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR y TEJENA SALAZAR MARIA MONSERRATE DEUDORES HIPOTECARIOS, la misma que fué inscrita el 18 de Noviembre de 2010. Con fecha 08 de Septiembre de 2017 he procedido a marginar que el BANCO PROCREDIT S.A, ha cedido los Derechos Hipotecarios a favor del BANCO SOLIDARIO S.A. Manta, 08 de Septiembre de 2017.

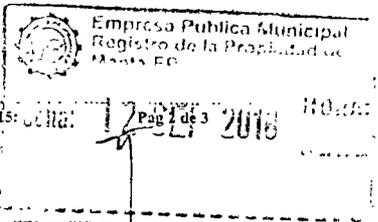
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|----------------------|-----------------|---------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | 80000000000198 | BANCO PROCREDIT S.A | NO DEFINIDO | MANTA | |
| BENEFICIARIO | 800000000000338 | BANCO SOLIDARIO S A | NO DEFINIDO | MANTA | |
| DEUDOR HIPOTECARIO | 1307714608 | TEJENA SALAZAR MARIA MONSERRATE | CASADO(A) | MANTA | |
| DEUDOR HIPOTECARIO | 1308854544 | CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR | CASADO(A) | MANTA | |

Certificación impresa por : cecilia_penaherrera

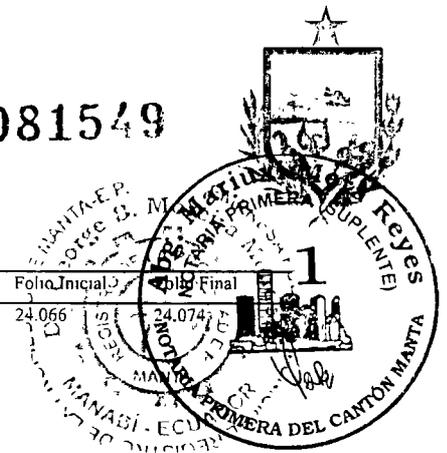
Ficha Registral:10718

miércoles, 12 de septiembre de 2018 15:00





00081549



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 2047 | 22/ago/2005 | 24.066 | 24.074 |

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 09 de marzo de 2018 Número de Inscripción: 308
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1708 Folio Inicial:
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de marzo de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar sobre inmueble ubicado Barrio Santa Ana.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|----------------------|-----------------|---------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | 800000000000338 | BANCO SOLIDARIO S A | | MANTA | |
| DEUDOR HIPOTECARIO | 1307714608 | TEJENA SALAZAR MARIA MONSERRATE | NO DEFINIDO | MANTA | |
| DEUDOR HIPOTECARIO | 1308854544 | CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR | NO DEFINIDO | MANTA | |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones |
|--|-------------------------|
| COMPRA VENTA | 1 |
| EXTINCIÓN DE PATRIMONIO | 1 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | 2 |
| << Total Inscripciones >> | 4 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:41:01 del miércoles, 12 de septiembre de 2018

A petición de: CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR

Elaborado por : CELIA MARIA PEÑAHERRERA CARDENAS

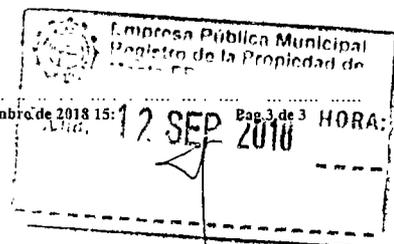
1308442530



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911
RUC: 1308854514
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2527777 - 2511747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000111725

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: MZ-231 LT.24-B PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO ESTABLANO
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 589336
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 13/09/2018 12:28:00



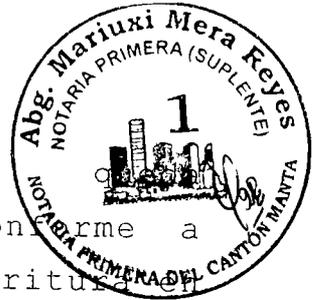
| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------|---------------|-------|
| | | 3.00 |
| | TOTAL A PAGAR | 3.00 |

VALIDO HASTA: miércoles, 12 de diciembre de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

00081550



sus documentos habilitantes,
constituida en Escritura Pública con firme a
Derecho. I, leída enteramente esta Escritura
alta y clara voz por mí, la aprueban y firman.
Se cumplieron los preceptos legales, se
procedió en unidad de acto. DOY FE.- *U2R*

[Handwritten Signature]
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

C. C. # 131225433-5

[Handwritten Signature]
HUGO NEXAR CAGUA VILLEGA

C.C.# 130885454-4

[Handwritten Signature]
MARIA MONSERRATE TEJENA SALAZAR

C.C.N.130771460-8

[Handwritten Signature]
JUAN CARLOS ANCHUNDIA SANTANA

C.C.N. 130817769-8

[Handwritten Signature]
AB. MARIUXI MARDENE MERA REYES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EL NOTARIO. (S) - ESC N°. 2018-13-08-01-P.05299. *Q*



Mariuxi Mera Reyes
NOTARIA PRIMERA (SUPLENTE)
CANTÓN MANTA

ESPACIO
EN
BLANCO

00081551



Factura: 001-002-000035551

20181308001001034

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001001034

| | |
|------------------------------|---|
| NOTARIO OTORGANTE: | SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA |
| FECHA: | 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (10:32) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA |
| ACTO O CONTRATO: | TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVIENE EL BIESS CON SUS AFILIADO |

| OTORGANTES | | | |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ANCHUNDIA SANTANA JUAN CARLOS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1308177698 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|--|-------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18-09-2018 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | JUAN CARLOS ANCHUNDIA SANTANA |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1308177698 |

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001001034

| | |
|------------------------------|---|
| OTARIO OTORGANTE: | SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA |
| FECHA: | 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (10:32) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | CUARTA |
| ACTO O CONTRATO: | TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVIENE EL BIESS CON SUS AFILIADO |

| OTORGANTES | | | |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ANCHUNDIA SANTANA JUAN CARLOS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1308177698 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|--|-------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18-09-2018 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | JUAN CARLOS ANCHUNDIA SANTANA |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1308177698 |

OBSERVACIONES:

1 ...

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 7562-DP13-2018-IR

HOJA
EN
BLANCO

HOJA
EN
BLANCO

